



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE TERRITORIO

2833

Resolución de la vicepresidenta del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial para la cual se convocan, para el año 2023, subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, para el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana

Referencia Base de Datos Nacional de Subvenciones: 684497

La vicepresidenta del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial ha dictado, el día 28 de marzo de 2023, la resolución siguiente:

<< Antecedentes

El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial se constituyó mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre el Consejo de Mallorca y el Gobierno de las Islas Baleares. Los estatutos de este Consorcio se aprobaron por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 9 de septiembre de 2010, y se publicaron en el BOIB nº. 58, de día 19 de abril de 2011, los cuales han sido modificados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 9 de mayo de 2019, y se publicó en el BOIB nº. 72, de 30 de mayo de 2019.

El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos que lo rigen, tiene, entre otros, las finalidades siguientes:

- Impulsar políticas de mejora y conservación de los elementos y valores, tangibles o intangibles, que contiene la Serra de Tramuntana y que han motivado la declaración como patrimonio mundial de conformidad con aquello que establece la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.
- Promover y financiar la ejecución de obras, la prestación de servicios y la implantación de instalaciones en general, relacionados con la declaración de la Serra como patrimonio mundial.
- Promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora del paisaje y del patrimonio cultural de la Serra.
- Promover la implicación de la iniciativa particular en la conservación y la mejora del paisaje cultural y de los valores patrimoniales de la Serra, en especial con el impulso de acuerdos de custodia del territorio.

Con esta convocatoria se pretende subvencionar varios tipos de actuaciones con el fin de conservar, recuperar o restaurar elementos patrimoniales, arquitectónicos o naturales, así como también espacios agrícolas y/o forestales y su entorno; e incentivar en los ayuntamientos en la redacción del catálogo municipal de caminos públicos. Las actuaciones subvencionables tienen que estar situadas dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana, de acuerdo con lo que se indica en el Plan de Gestión de la Serra de Tramuntana como Patrimonio Mundial.

En fecha 23 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo de Mallorca acordó aprobar a la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017), y en fecha 14 de junio de 2018, acordó modificarla (BOIB nº. 96, de 04.08.2018)

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial para el ejercicio 2023, aprobado por la Junta Rectora del Consorcio en fecha 27 de octubre de 2022 y por el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en sesión de día 8 de febrero de 2023, prevé una convocatoria pública de subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, para el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana. Estos valores naturales y patrimoniales serían esenciales para la declaración de la Serra de Tramuntana como patrimonio mundial.

Por acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio de 27 de octubre de 2022 y por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 29 de diciembre de 2022, se aprobaron el proyecto de presupuestos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial para el ejercicio 2023.



El presupuesto prevé la realización de la mencionada convocatoria pública de subvenciones con las finalidades definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio para el 2023 y en los términos previstos en el Plan de Gestión de la Serra de Tramuntana.

El día 3 de enero de 2023, el director insular de Territorio y Paisaje, ha emitido memoria justificativa sobre la necesidad y la idoneidad de que el Consorcio lleve a cabo la indicada convocatoria pública de subvenciones, dado que se ajusta plenamente a las finalidades y funciones del Consorcio y permitirá conseguir los objetivos y los efectos establecidos al borrador del Plan Estratégico de Subvenciones de este ente público para el ejercicio 2023, a su presupuesto de gastos para el 2023 y al Plan de Gestión de la Serra.

El día 9 de enero de 2023, la vicepresidenta del Consorcio Serra de Tramuntana dictó la resolución de inicio del expediente correspondiente para la aprobación de una convocatoria pública de subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, para el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana para el año 2023.

Dado que la Ley 4/2022, de 28 de junio de Consejos Insulares, prevé que para las actividades de fomento del Consejo de Mallorca (y por extensión del Consorcio Serra de Tramuntana) se tiene que aplicar preferentemente la normativa de subvenciones autonómica (Decreto Legislativo 2/2005), y dado que esta norma autonómica no prevé específicamente la posibilidad de conceder anticipos a administraciones públicas y comunidades de regantes, pero si deja una vía libre a hacer excepciones si el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera competente por la materia, lo autoriza. Por eso, fecha 8 de marzo de 2023, el Consejo Ejecutivo, a propuesta de la consejera ejecutiva de Territorio (y vicepresidenta del Consorcio), acordó autorizar la posibilidad de conceder anticipos de 100% del importe de la concesión de la subvención a los Ayuntamientos de la Serra, y del 50% a comunidades de regantes de la Serra, sin necesidad, en ambos casos, de constituir garantía, a la convocatoria de subvenciones del Consorcio de recuperación etnológica, patrimonial, agrícola, forestal, de redacción de catálogos de caminos públicos.

El día 10 de marzo de 2023, el jefe de servicio jurídico del Servicio de Gestión de Parajes Culturales del Departamento de Territorio ha emitido informe favorable sobre los aspectos jurídicos de la presente convocatoria pública de subvenciones.

En el proyecto de presupuesto de gastos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial de 2023 se ha previsto el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de las líneas para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, para el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, por un importe total de 950.000,00 €, de los cuales 250.000,00 euros irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00.33615.76200 (ayuntamientos), 600.000,00 euros irán con cargo a la aplicación presupuestaria 00.33615.78900 (personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de regantes y comunidades de bienes) y 100.000,00 euros irán con cargo de la aplicación presupuestaria 00.33615.77900 (explotaciones agrícolas y/o ganaderas). Así como un importe total de 50.000,00 euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 00.33615.46200 (ayuntamientos) y que se destinarán íntegramente a las líneas de subvenciones que se reservan al mantenimiento, limpieza y conservación de espacios públicos que por sus características necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos y que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana.

En todo eso se tiene que añadir que, de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, la cuantía prevista por las líneas para ayuntamientos personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de regantes, comunidades de bienes y explotaciones agrarias por importe de 950.000,00 euros destinado por las líneas para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, se puede ver incrementada hasta una cuantía total máxima de 1.700.000,00 euros. Este incremento está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de las subvenciones y con la distribución que se prevé a la convocatoria.

En fecha 15 de marzo de 2023 la Intervención Delegada ha fiscalizado de conformidad la propuesta de resolución de esta convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, publicados en el BOIB nº. 72, de día 30 de mayo de 2019.
2. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada en fecha 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04.08.2018).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).



2015).

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).

6. Bases de ejecución del Consorcio Serra de Tramuntana para el año 2023.

Por todo lo que se ha expuesto, la vicepresidenta del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial dicta la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, para el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana para el año 2023.

2. Autorizar el gasto que se deriva de la convocatoria pública de subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, para el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana para el año 2023, por un importe total de un millón de euros (1.000.000,00 €), los cuales se distribuirán de la forma siguiente:

1. Doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) irán destinados en los ayuntamientos en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales y para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal. Esta cuantía se imputa a la aplicación presupuestaria 00 33615 76200 (documentos contables RC 220230000006 y EN 920230000013).

2. Seiscientos mil euros (600.000,00 €) irán destinados a personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de regantes y comunidades de bienes en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales y para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno. Esta cuantía se imputa a la aplicación presupuestaria 00 33615 78900 (documentos contables RC 220230000008 y EN 920230000015).

3. Cien mil euros (100.000,00 €) irán destinados a explotaciones agrarias en las líneas correspondiendo a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales y para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno. Esta cuantía se imputa a la aplicación presupuestaria 00 33615 77900 (documentos contables RC 220230000007 y EN 920230000014).

4. Cincuenta mil euros (50.000,00 €) irán destinados a los ayuntamientos en la línea correspondiente a los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado en su mantenimiento, limpieza y conservación y a la línea de redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos. Esta cuantía se imputa a la aplicación presupuestaria 00 33615 46200 (documentos contables RC 220230000009 y EN 920230000016).

3. Prever la posibilidad que la cuantía de 950.000,00 euros, destinada a las líneas de recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal destinadas a ayuntamientos, personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de regantes, comunidades de bienes y explotaciones agrarias se pueda ver incrementada hasta una cuantía total máxima de 1.700.000,00 euros. Este incremento está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de las subvenciones y con la distribución que se prevé a la convocatoria.

4. Ordenar la publicación en el BOIB por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se puede interponer, el recurso potestativo de reposición ante la presidencia del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente en el de la recepción de la presente notificación. Contra la desestimación expresa del recurso potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente en el de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).





Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualesquiera otros recursos que se estime oportuno y pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.>>

Palma, 28 de marzo de 2023

El jefe de servicio de Gestión de Parajes Culturales
Pere Josep Rosiñol Andreu

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023, PARA LA RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS Y ARQUITECTÓNICOS CON VALORES PATRIMONIALES, PARA LA RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA Y SU ENTORNO Y DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, PARA EL MANTENIMIENTO, LA LIMPIEZA Y LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NECESITEN DE UN ESPECIAL CUIDADO, Y PARA LA REDACCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE CAMINOS PÚBLICOS, QUE ESTÉN SITUADOS DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SERRA DE TRAMUNTANA

ÍNDICE

- Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la subvención.
- Segundo. Destinatarios y requisitos.
- Tercero. Actuaciones subvencionables e importe máximo
- Cuarto. Financiación.
- Quinto. Régimen de compatibilidad con otras ayudas.
- Sexto. Carácter de las subvenciones y régimen de concurrencia.
- Séptimo. Presentación de la solicitud y documentación.
- Octavo. Plazo de presentación y enmienda de documentación.
- Noveno. Publicación de la convocatoria.
- Décimo. Fiscalización previa.
- Undécimo. Órgano instructor y procedimiento de concesión de las subvenciones.
- Duodécimo. Modificación del proyecto subvencionado.
- Decimotercero. Importe de la subvención.
- Decimocuarto. Abono de las ayudas, justificación y plazo de presentación.
- Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimosexto. Subcontratación.
- Decimoséptimo. Revocación y reintegro.
- Decimooctavo. Infracciones y sanciones.
- Decimonoveno. Normativa de aplicación.
- Vigésimo. Comunicación de datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Vigesimalprimero. Recursos.

ANEXO Y -SOLICITUD

ANEXO II -DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN NI HABER PEDIDO NINGÚN OTRO APOYO, AYUDA O SUBVENCIÓN PARA ESTE PROYECTO.

ANEXO III – MODELO DE PRESUPUESTO

ANEXO IV SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

ANEXO V - ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE

ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO, DE SUS INGRESOS Y GASTOS, DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

ANEXO VII - CRITERIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE MÁRGENES Y PAREDES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023, PARA LA RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS Y ARQUITECTÓNICOS CON VALORES PATRIMONIALES, PARA LA RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA Y SU ENTORNO Y DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, PARA EL MANTENIMIENTO, LA LIMPIEZA Y LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NECESITEN DE UN ESPECIAL CUIDADO, Y PARA LA REDACCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE CAMINOS PÚBLICOS, QUE ESTÉN SITUADOS DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SERRA DE TRAMUNTANA

Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la subvención.

La finalidad de esta convocatoria es promover la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, para el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio (BOIB nº. 72, de 30 de mayo de 2019).

Esta convocatoria de subvenciones se regula para la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada en fecha 23 de diciembre de 2016, por el Pleno del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y modificada en fecha 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04 de agosto de 2018), entendiéndose esta como las bases reguladoras de la convocatoria en aquello que no contravenga la normativa autonómica (Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones).

El objeto de las actuaciones se tiene que ajustar a las finalidades plasmadas en el artículo 4 de los Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana, y a la resolución de aprobación de la convocatoria. Las finalidades para esta convocatoria son:

- Impulsar políticas de mejora y conservación de los elementos y valores, tangibles o intangibles, que contiene la Serra y que han motivado la declaración como patrimonio mundial de conformidad con lo que establece la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.
- Promover y financiar la ejecución de obras, la prestación de servicios y la implantación de instalaciones en general, relacionados con la declaración de la Serra como patrimonio mundial.
- Promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora del paisaje y el patrimonio cultural de la Serra.
- Promover la implicación de la iniciativa particular en la conservación y la mejora del paisaje cultural y de los valores de la Serra, en especial con el impulso de acuerdos de custodia del territorio.

En caso de que la finca o espacio esté parcialmente ubicada dentro del ámbito de la Serra de Tramuntana, la actuación sólo será subvencionable si se realiza en la zona de la finca que se encuentre situada en el espacio territorial antes indicado.

Las actuaciones que realicen los ayuntamientos para la restauración de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para realizar tareas de mantenimiento, limpieza y conservación de espacios públicos y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos serán subvencionables con independencia de la clasificación del suelo donde se tiene que realizar la actuación, es decir, serán subvencionables las actuaciones que se ejecuten tanto en suelo rústico como suelo urbano. En cambio, las actuaciones para la recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal sólo serán subvencionables si se realizan en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico). Respecto de las actuaciones que se justifiquen en un convenio de colaboración con el ayuntamiento sólo serán subvencionables si se realizan en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico) cuando sean elementos etnológicos, y a cualquier tipo de suelo cuando sean elementos arquitectónicos.

Las actuaciones que realicen las personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de bienes, comunidades de regantes y las explotaciones agrarias sólo serán subvencionables si se llevan a cabo en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico).

Si queréis comprobar que vuestra propiedad se encuentra ubicada dentro del ámbito de la Serra de Tramuntana lo podéis comprobar a la siguiente web: http://www.conselldemallorca.info/sit/serratramuntana/index_ca.html

(Al abrir el visor, a la derecha aparece una ventana con la mesa de contenidos, donde se incluyen todas las capas que se pueden visualizar. La delimitación de la Serra de Tramuntana se encuentra dentro de la carpeta Límites).

Si necesitáis hacer cualquier tipo de consulta podéis llamar al siguiente nº. de teléfono: 971.21.97.35.

Segundo. Destinatarios y requisitos

1. Podrán ser destinatarios de esta convocatoria de subvenciones:



- a. Personas físicas, o agrupaciones de personas físicas.
- b. Entidades sin ánimo de lucro.
- c. Comunidades de bienes.
- d. Comunidades de regantes.
- e. Explotaciones agrarias.
- f. Ayuntamientos.

2. Los requisitos que tendrán que cumplir son:

a. Personas físicas o agrupaciones de personas físicas: que la actuación subvencionable se lleve a cabo en su totalidad dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana declarada patrimonio mundial por la UNESCO, y afecte a terrenos o parcelas propiedad o arrendadas por personas físicas o agrupaciones de personas físicas, y que cumplen con una de las siguientes condiciones:

- Que sean propietarias de las fincas donde se tiene que ejecutar el proyecto.
- Que sean arrendatarios de las fincas donde se tiene que ejecutar el proyecto, con la expresa autorización de la propiedad de las fincas.

En el supuesto de que sean diversos los propietarios o arrendatarios de la finca donde se hará la actuación, será necesario que todos los copropietarios o inquilinos declaren mediante escritura pública notarial o bien en virtud de declaración ante funcionario competente del Consejo de Mallorca o del Consorcio de la Serra de Tramuntana que se acogen a alguna de las dos opciones siguientes:

- Constituirse como agrupación de personas físicas, haciendo constar expresamente en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que también tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se tendrá que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No se puede disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 9.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones. (El Consorcio Serra de Tramuntana les puede facilitar un modelo de constitución como agrupación de personas físicas).
- Renuncia a favor de uno o varios de los copropietarios/inquilinos. Consistiría en que los copropietarios/inquilinos que no estén interesados al solicitar la subvención renuncien en favor de otro copropietario/inquilino, el cual se compromete a asumir íntegramente los compromisos de ejecución y los posibles requerimientos de reintegro, así como también de posibles sanciones pecuniarias que sean consecuencia de la tramitación de esta subvención. También se le reconocería el derecho a recibir todo el importe de la subvención, en caso de que le sea concedida por parte del Consorcio de la Serra de Tramuntana y cumpla todos los requisitos establecidos en la convocatoria. (El Consorcio Serra de Tramuntana les puede facilitar un modelo de renuncia).

b. Entidades sin ánimo de lucro: ser propietaria o arrendataria de la finca donde se realice la actuación subvencionable y que esté dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana declarada patrimonio mundial por la UNESCO. En el caso de ser arrendataria necesitará la autorización expresa de la propiedad de la finca para llevar a cabo la actuación que se quiere subvencionar.

c. Comunidades de bienes: ser propietaria o arrendataria de la finca donde se realice la actuación subvencionable, y que esté dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana declarada patrimonio mundial por la UNESCO. En el caso de ser arrendataria necesitará la autorización expresa de la propiedad de la finca para llevar a cabo la actuación que se quiere subvencionar.

d. Comunidades de regantes: que la actuación subvencionable se lleve a cabo en su totalidad dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana declarada patrimonio mundial por la UNESCO, y afecte en terrenos o parcelas propiedad, o elementos en régimen de concesión, de todos o una parte de los regantes.

e. Explotaciones agrarias: que la actuación subvencionable se lleve a cabo en su totalidad dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana declarada patrimonio mundial por la UNESCO, y afecte en terrenos o parcelas gestionadas por una explotación agraria, sea cuál sea su forma jurídica, inscrita en el Registro Interinsular Agrario (RÍA) o con Declaración de Políticas Agrarias Comunitarias (PAC) vigentes, y que cumplen con una de las siguientes condiciones:

- Que sean propietarias de las fincas donde se tiene que ejecutar el proyecto.
- Que, en caso de no ser propietarios, tengan una autorización expresa de la propiedad de la finca donde se tiene que realizar la actuación subvencionable para llevar a cabo el objetivo de la actuación.

f. Ayuntamientos: los veinte ayuntamientos con territorio situado dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana declarada patrimonio mundial por la UNESCO, que sean propietarios de las fincas o parcelas en donde se quiere llevar a cabo la actuación a





subvencionar. La titularidad de la propiedad se tendrá que acreditar mediante certificado expedido por el secretario municipal del ayuntamiento correspondiente.

Estos municipios son los siguientes: Alaró, Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Campanet, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloseta, Mancor de la Vall, Palma, Pollença, Puigpunyent, Santa Maria, Selva, Sóller y Valldemossa.

Excepcionalmente podrán participar a través de los Ayuntamientos, las comunidades de regantes, siempre y cuando tengan suscrito un convenio de cesión en favor de la corporación municipal sobre los terrenos y elementos a subvencionar, con las condiciones que se indicarán al epígrafe H del apartado 3 de la base tercera de esta convocatoria.

También excepcionalmente, podrán participar a través de los Ayuntamientos, las personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y explotaciones agrarias, cuando tenga suscrito un convenio de cesión temporal en favor del ayuntamiento sobre los terrenos y elementos etnológicos o patrimoniales a subvencionar, con las condiciones que se indicarán al epígrafe G del apartado 3 de la base tercera de esta convocatoria.

En el caso de ayudas para la redacción de catálogo de caminos públicos, no es indispensable que los caminos sean propiedad de la corporación municipal.

3. No pueden ser beneficiarios los ayuntamientos, personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, comunidades de regantes y explotaciones agrarias siguientes:

- Las que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los artículos 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Las que, en el momento que el órgano instructor de la convocatoria tiene que hacer la propuesta de resolución de concesión, no están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo de Mallorca y con la Seguridad Social.

La circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana y con la Seguridad Social la comprobará el mismo Consorcio o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de subvención a esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

Este requisito se tiene que acreditar tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento del pago de la ayuda.

4. El hecho de recibir una ayuda implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la entidad beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

Para la ejecución del proyecto subvencionado el beneficiario tiene que tener todos los permisos, autorizaciones y licencias pertinentes que sean necesarios para llevarlo a cabo.

No obstante, en el supuesto de que alguno de los beneficiarios no pueda ejecutar el proyecto para el cual le han concedido la subvención, tiene que renunciar a la subvención en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la concesión de las subvenciones. Constituirá una infracción que será sancionada de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones el hecho de que el beneficiario no justifique la realización del proyecto subvencionado y no haya renunciado a la subvención en el plazo máximo de 15 días naturales mencionado en este párrafo.

Tercero. Actuaciones subvencionables e importe máximo

1. En esta convocatoria las actuaciones subvencionables se desglosan en las siguientes líneas de actuación:

- A. LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS (LET).
- B. LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (LQ).
- C. LÍNEA DE ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS FORESTALES Y/O AGRÍCOLAS (LF).
- D. LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA Y SU ENTORNO (LA).
- E. LÍNEA DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES NECESITEN DE UN ESPECIAL CUIDADO (LN).
- F. LÍNEA DE REDACCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE CAMINOS PÚBLICOS (LCP)

1. LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS (LET), dirigida a:

- Personas físicas y agrupaciones de personas físicas.





- Entidades sin ánimo de lucro.
- Comunidades de bienes.
- Comunidades de regantes.
- Explotaciones agrarias.
- Ayuntamientos.

Se subvencionan aquellas actuaciones construidas con materiales y técnicas tradicionales, principalmente, los vinculados a la captación, conducción, aprovechamiento almacenamiento del agua, y otros elementos que se detallan a continuación. Las actuaciones que realicen los ayuntamientos podrán estar situadas a cualquier tipo de suelo, y las actuaciones que ejecuten el resto tendrán que estar ubicadas en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico), y siempre dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio.

Se podrán incluir intervenciones a los siguientes elementos:

o canales, fuentes, pozos, norias, albañales, acequias y canaladuras, aljibes, balsas, charcos y lavaderos, molinos de extracción de agua y molinos de agua, cuellos de cisterna, abrevaderos, lavadores, torrentes y saragalls, puentes, piedras pasadores, vados empedrados, etc.

o eras de batir, los miradores, hornos de cal, casas de nieve, hornos de carbonero, barracas de carbonero (elementos de piedra), márgenes y paredes de piedra en seco, márgenes y paredes de piedra en seco de caminos, barracas de piedra en seco, molinos de viento y de sangre, etc.

o Recuperación y restauración de canalizaciones de agua tradicionales, que incluye la retirada de todo aquel material de plástico o pvc, o que no sea concorde con la tipología de construcción tradicional.

Todas las intervenciones se tienen que llevar a cabo respetando las técnicas y los materiales originales. A los elementos de piedra en seco no se admitirá el uso de ningún tipo de mortero, cemento u hormigón. El incumplimiento de este condicionante será causa de exclusión de la solicitud o de la pérdida del derecho a cobrar la subvención concedida.

Estas actuaciones de recuperación de elementos etnológicos no se pueden llevar a cabo por medios propios.

Cuando el elemento a restaurar sea la reconstrucción de márgenes y paredes de piedra en seco, la actuación tendrá que cumplir con los criterios que se desglosan en el anexo 7.

2. LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (LQ), dirigida generalmente a Ayuntamientos, si bien las personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y explotaciones agrarias también podrán solicitarla en el caso de cumplir con las condiciones previstas al epígrafe G del apartado 3 de la base tercera de esta convocatoria.

Su objeto es la recuperación de los elementos arquitectónicos, construidos con materiales y técnicas tradicionales. Las actuaciones que realicen los ayuntamientos podrán estar situadas a cualquier tipo de suelo y siempre dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio.

Se podrán incluir intervenciones a los siguientes elementos: torres de defensa, almazaras, cruces de término, casas y casales urbanos y otros inmuebles con valores patrimoniales.

Todas las intervenciones se tienen que llevar a cabo respetando las técnicas y los materiales originales. El incumplimiento de este condicionante será causa de exclusión de la solicitud o de la pérdida del derecho a cobrar la subvención concedida.

Estas actuaciones de recuperación de elementos arquitectónicos no se pueden llevar a cabo por medios propios.

3. LÍNEA DE ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS FORESTALES Y/O AGRÍCOLAS (LF), dirigidas exclusivamente a Ayuntamientos.

Se contemplan trabajos de regeneración (podas, aclaraciones y plantación de árboles tradicionales), trabajos silvícolas de prevención de incendios, control de plagas y/o enfermedades, mediante talas, aclaradas (reducción del número de pies), desbroce o limpiezas, y eliminación controlada del combustible vegetal y/o especies invasoras. También será subvencionable la realización de las tareas anteriormente descritas en caminos que sean de titularidad municipal. Se aplicará sólo a propiedades de titularidad municipal que estén situados en suelo rústico del ámbito territorial definido en el artículo 5 de los estatutos del Consorcio.

También se incluye la ejecución de proyectos de instalación de calderas de Biomasa por parte de la corporación municipal. Estas calderas tendrán que ser instaladas dentro de los límites de la declaración de Patrimonio de la Humanidad.





En la ejecución de estas actuaciones se tendrán que cumplir los criterios de gestión forestal sostenible, definidos a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, entre otros, la conservación y la restauración de la biodiversidad de los ecosistemas forestales, la creación de puestos de trabajo y el desarrollo del medio rural. Se entiende por espacio forestal, el definido, como tal a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.

Los Ayuntamientos podrán utilizar al personal propio de la Corporación para llevar a cabo los proyectos de esta línea de actuación. Esta circunstancia se tendrá que hacer constar expresamente en la solicitud (anexo I). En este caso, el funcionario competente del ayuntamiento tendrá que emitir un certificado que acredite que la actuación se ha realizado, que estas tareas se han ejecutado por el personal propio de la corporación y la presentación de nóminas de los trabajadores que hayan realizado las tareas (en caso de que se incluyan los gastos del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) y de la Seguridad Social se tendrá que acreditar su pago en el plazo establecido en esta convocatoria), indicando el porcentaje de la nómina que se destina a la realización del objeto de la subvención. En este caso, la valoración económica del trabajo se tiene que adecuar a los precios de mercado, que en todo caso no pueden ser superiores a los precios máximos establecidos en el apartado 3 de esta base tercera.

4. LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA I SU ENTORNO (LA), dirigida a:

- Personas físicas y agrupaciones de personas físicas.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Comunidades de bienes.
- Explotaciones agrarias.

Su objeto es la recuperación del paisaje agrícola de fincas rústicas que estén situadas dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio, mediante trabajos de regeneración (podas, aclaraciones y plantación de árboles tradicionales), recuperación de zonas agrícolas invadidas por especies forestales, control de plagas y/o enfermedades, desbroce o limpiezas, y eliminación controlada del combustible vegetal y/o especies invasoras, excepto cuando se trate de especies protegidas o catalogadas.

En la ejecución de estas actuaciones se tendrán que respetar los principios establecidos a la Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Islas Baleares, y, en particular, los referentes a las buenas prácticas agrarias, la sostenibilidad ambiental, la conservación del paisaje rural y el fomento de las actuaciones y las medidas agroambientales destinadas a prevenir la lucha contra la erosión y la mitigación y la adaptación al cambio climático.

En relación con los trabajos de recuperación del paisaje agrícola, también se considera gasto subvencionable su propio trabajo. Esta circunstancia se tendrá que hacer constar expresamente en la solicitud (anexo I). Estas tareas las tiene que justificar el beneficiario mediante una declaración responsable donde se especifique la temporalización de las tareas desarrolladas y que la valoración económica del trabajo se adecua a los precios de mercado, que en todo caso no pueden ser superiores a los precios máximos establecidos en el apartado 3 de esta base tercera.

5. LÍNEA DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, LIMPIA I CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES NECESITEN DE UN ESPECIAL CUIDADO (LN), dirigido sólo a ayuntamientos.

Esta línea de subvenciones está dirigida en los municipios de la Serra que cuenten con espacios que por sus especiales características naturales y/o patrimoniales necesiten de un especial cuidado en su mantenimiento, limpieza y conservación, con el objeto de conservar y mantener el paisaje de determinados lugares muy visitados y que sean emblemáticos de la Serra de Tramuntana. Estos espacios tienen que ser transitables y utilizables por parte de la población.

Los Ayuntamientos podrán utilizar al personal propio de la Corporación para llevar a cabo los proyectos de esta línea de actuación. Esta circunstancia se tendrá que hacer constar expresamente en la solicitud (anexo I). En este caso, el funcionario competente del ayuntamiento tendrá que emitir un certificado que acredite que la actuación se ha realizado, que estas tareas se han ejecutado por el personal propio de la corporación y la presentación de nóminas de los trabajadores que hayan realizado las tareas (en caso de que se incluyan los gastos del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) y de la Seguridad Social se tendrá que acreditar su pago en el plazo establecido en esta convocatoria), indicando el porcentaje de la nómina que se destina a la realización del objeto de la subvención.

6. LÍNEA DE REDACCIÓN I ACTUALIZACIÓN DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE CAMINOS PÚBLICOS (LCP), dirigida sólo a ayuntamientos.

Esta línea de subvenciones está dirigida a los municipios de la Serra por qué redacten o actualicen el catálogo municipal de caminos públicos de acuerdo con el previsto a la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de caminos públicos y rutas senderistas de Mallorca y Menorca.

Los Ayuntamientos tendrán que encomendar o contratar externamente el trabajo en un equipo multidisciplinar y aprobar definitivamente el catálogo municipal de caminos públicos antes de la fecha final de ejecución y justificación de las subvenciones prevista a esta convocatoria.

Las actuaciones que ejecuten a los beneficiarios tendrán que haber sido realizadas entre la fecha en la cual los técnicos del Consorcio Serra de Tramuntana o del Consejo de Mallorca hagan la visita inicial y el 20 de diciembre de 2023, excepto las concretas actuaciones de poda y plantación de árboles dentro de las líneas de recuperación agrícola (LA) o de recuperación forestal municipal (LF), las actuaciones de mantenimiento, limpieza y conservación de los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (LN) y de las actuaciones de redacción y actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP), las cuales podrán haber sido realizadas entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2023.

2. Importe máximo y número de solicitudes de subvenciones:

A. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas de aplicación.

B. Los Ayuntamientos, pueden solicitar dos proyectos dentro de cualquiera de las líneas siguientes y por los importes máximos que se detallan:

- Línea para la recuperación de elementos etnológicos (LET): 20.000,00 €.
- Línea para la recuperación de elementos arquitectónicos con valores patrimoniales (LQ): 30.000,00 €.
- Línea para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal (LF): 30.000,00 €.

Los Ayuntamientos, también pueden solicitar un proyecto dentro de cualquiera de las líneas siguientes y por los importes máximos que se detallan:

- Línea de actuaciones de mantenimiento, limpieza y conservación de los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (LN): 10.000,00 €.
- Línea para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP): 10.000,00 €.

Así, las actuaciones que tengan un coste hasta el importe máximo de subvención, podrán ser financiadas al 100%, y si la actuación que se quiere realizar supera las cuantías límite tendrá que ser financiada por cada ayuntamiento en la cuantía que supere los límites mencionados. El pago de estas líneas de subvenciones en los ayuntamientos se hará mediante un anticipo del 100% de las subvenciones una vez concedidas.

C. Las subvenciones que se otorguen a personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas y explotaciones agrarias en el marco de esta convocatoria no podrán superar el límite de 10.000,00 € si únicamente optan a una línea de actuación. Por lo tanto, las actuaciones que tengan un coste de hasta 10.000,00 € podrán ser financiadas al 100%, y si la actuación que se quiere realizar supera esta cuantía tendrá que ser financiada por cada beneficiario en la cuantía que supere el límite mencionado.

En el caso de que las personas físicas, entidades de que sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas y explotaciones de que agrarias quieran presentar dos solicitudes (una por cada línea de actuación abierta por estos solicitantes), el importe conjunto de ambas solicitudes no podrá superar el límite de 10.000,00 €. Por lo tanto, las actuaciones que, conjuntas, tengan un coste de hasta 10.000,00 € podrán ser financiadas al 100% y si las actuaciones que se quieran realizar superan conjuntamente esta cuantía tendrán que ser financiadas por cada beneficiario en la cuantía que supere el límite mencionado.

D. Las comunidades de regantes podrán solicitar un proyecto de actuación dentro de la Línea para la recuperación de elementos etnológicos (LET), con un presupuesto máximo de 30.000 €. El proyecto tiene que estar exclusivamente relacionado con el aprovechamiento del agua, que permita la restauración o restitución a aquellos elementos que funcionen mediante sistemas tradicionales de riego.

Estas comunidades de regantes pueden presentarse por iniciativa propia, o bien a través de los Ayuntamientos mediante un Convenio de colaboración que regule la cesión temporal del elemento a restaurar y subvencionar.

En caso de optar por este tipo de ayuda a través del ayuntamiento, la corporación municipal es quien tendrá que presentar la solicitud y documentación correspondientes. Sólo se admitirá una solicitud de este tipo por ayuntamiento, que no computará a efectos de límite de número de solicitud previstos en el apartado B anterior y E posterior.

En cualquier caso, si la actuación que se quiere realizar supera la cuantía máxima de subvención, tendrá que ser financiada por cada beneficiario en la cuantía que supere el límite mencionado.

El pago de estas actuaciones para comunidades de regantes, podrán ser financiadas anticipadamente a través de un anticipo del 50% del importe de la subvención una vez concedida.



E. De manera excepcional se puede pedir una subvención, por parte de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas, o explotaciones agrarias, que sean propietarios de fincas que tengan un elemento declarado Bien de Interés Cultural (BIC), bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal, y que tengan firmado un convenio de colaboración con el ayuntamiento para su gestión de visitas. Las actuaciones que se pueden llevar a cabo a estos elementos, podrán subvencionarse con un máximo de 20.000,00 € cuando sean actuaciones etnológicas de las recogidas al epígrafe primero del apartado primero de la base tercera de esta convocatoria; o con un máximo de 30.000,00 € cuando sean actuaciones patrimoniales enmarcadas dentro del epígrafe segundo del apartado primero de la base tercera de esta convocatoria. Si la actuación que se quiere realizar supera esta cuantía tendrá que ser financiada por cada beneficiario, en la cuantía que supere el límite mencionado.

También en las mismas cuantías, se puede acordar en el Convenio la cesión temporal del elemento a restaurar a favor del ayuntamiento para el cual sea la corporación municipal quien lleve a cabo la actuación a subvencionar. En este caso, el ayuntamiento pertinente es quien tendrá que presentar la solicitud y documentación correspondientes. Sólo se admitirá una solicitud de este tipo de subvención por ayuntamiento, que no computará a efectos de límite de número de solicitudes previstos en los apartados B y D anteriores.

Las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o explotaciones agrarias, que opten por este tipo de actuación, sea ejecutada a instancia propia o a través del ayuntamiento, únicamente podrán presentar una única solicitud de subvención, quedando excluida cualquier otra solicitud relativa a cualquiera otra actuación prevista a la presente convocatoria.

3. Limitaciones o condiciones de las actuaciones subvencionables:

A. En el caso de actuaciones correspondientes a la línea para la recuperación de elementos arquitectónicos con valores patrimoniales (LQ), los diferentes proyectos presentados no podrán afectar en un mismo inmueble.

B. En el caso de actuaciones para todos los beneficiarios referentes a recuperación de elementos etnológicos (LET), el proyecto sólo podrá incluir más de un elemento si estos tienen una relación entre ellos.

C. Para la recuperación de obra de piedra en seco, se tomarán como referencia orientativa en función de la complejidad de la intervención los precios siguientes: Márgenes: 83,00€/m² y Pared seca: 75,00€/m², - incluye las dos caras de la pared-, ambas cantidades IVA excluido. Estos precios incluyen las tareas de limpiar, levantar el margen, la piedra y su transporte, en caso de que esta no sea suficiente, así como el montaje de andamios si fuera necesario.

Los importes indicados se podrán incrementar en un 20% en el caso que la parcela donde se tenga que hacer la actuación subvencionada no tenga acceso en vehículo rodado, la actuación se desarrolle además de 100 metros del acceso rodado, o estén en márgenes en que la altura media supere los 2,5 metros.

En aquellos márgenes donde, además de una falta de acceso rodado o una distancia de más de 100 metros de este, la altura media supere los 2,5 metros, el precio se verá incrementado en un 30%.

En el caso de que una actuación contemple partes o tramos de márgenes con diferentes dificultades de accesibilidad o alturas diferentes, los incrementos se aplicarán a cada parte que corresponda.

Consta como anexo III un modelo de presupuesto para rellenar debidamente esta información.

D. Para el caso de actuaciones etnológicas consistente en empedrado de caminos públicos, el precio máximo es de 100,00 €/m², sin IVA.

E. Para las actuaciones de recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal (LF) y para las actuaciones de recuperación del paisaje agrícola y su entorno (LA), se establecen los siguientes precios máximos, en base a los cuales se calculará el gasto máximo subvencionable:

1. Podas: 25 €/pie árbol.
2. Desbroce y /o limpieza: 1600 €/hectárea.
3. Talas:
 - o Árboles diámetro inferior a 30 cms. 25 €/ pie árbol
 - o Árboles diámetro superior a 30 cms. 80 €/pie árbol.
4. Plantación de árboles de diámetro inferior a 30 cms. 20 €/piu árbol.





5. Recogida de residuos forestales, eliminación de combustible vegetal mediante crema controlada y/o trituración: 1400 €/hectárea. Si la eliminación de combustible vegetal se hace por medio de trituración se puede incrementar el precio de este concepto en un 20% más.

La memoria explicativa tendrá que incluir la siguiente información:

1. Superficie de la actuación en hectáreas.
2. En el caso de talas:
 - Especie, número y medidas de los pies o árboles a cortar.
3. En el caso de podas:
 - Especie y número de los pies o árboles a podar.
4. En el caso de plantación de árboles:
 - Especie y número de los pies o árboles a plantar.
5. En el caso de desbroce:
 - Número de hectáreas a desbrozar.
6. En el caso de recogida, apilado y eliminación de combustible vegetal mediante crema controlada y/o trituración.
 - Número de hectáreas de la actuación y método utilizado por la eliminación.
7. Cualquier otro concepto necesario para llevar a cabo la actuación no contemplado en los puntos anteriores.
8. Número de jornales, unidades de obra, horas, etc. así como los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la actuación.

Y el presupuesto tendrá que indicar el siguiente:

1. Superficie de la actuación en hectáreas.
2. Coste de la actuación con los precios unitarios
 1. Podas: precio por árbol.
 2. Desbroce y /o limpiezas: precio por hectárea.
 3. Recogida de residuos forestales: precio por hectárea.
 4. Talas: precio por árbol.
 5. Plantación: precio por árbol.
 6. Eliminación de combustible vegetal mediante crema controlada y/o trituración: precio El precio tiene que incluir el coste de mano de obra y los medios auxiliares (maquinaria, utensilios, etc). El precio de la mano de obra se podrá indicar por jornales o por horas.
 7. Cualquier otro concepto, cuyo coste se tenga que imputar a la actuación.

Todos los importes indicados a este epígrafe E, no incluyen el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

El árboles que se pueden plantar han de ser tradicionales y de especies y variedades autorizadas y existentes a la zona en donde se quiere llevar a cabo la actuación a subvencionar. Dentro de estas condiciones, se subvenciona la plantación de almendros y otros frutos secos, algarrobos, olivos, cítricos y fruta dulce. No se subvencionará la plantación de especies exóticas ni viña.

Se entiende como cultivos tradicionales los siguientes,

- Olivo
- Almendro
- Algarrobo
- Nogal
- Higuera
- Membrillo
- Melocotonero
- Nectario
- Albaricoquero





- Peral
- Manzano
- Ciruelo
- Cerezo
- Naranja
- Limonera
- Mandarinero y clementinero
- Granado

El árbol tendrá que ser certificado y provenir de viveros autorizados.

La disponibilidad de agua para riego en la parcela será una condición indispensable para subvencionar las plantaciones de las siguientes especies de árboles: melocotonero, nectarino, peral, manzano, ciruelo, cerezo, naranja, limonero, mandarinero y clementinero.

Con respecto a la plantación de almendro y olivo se tendrá que tener en cuenta el Decreto 65/2019, de 2 de agosto, por el cual se declara de utilidad pública la lucha contra la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en la comunidad autónoma de las Islas Baleares y se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para luchar contra esta plaga y prevenirla.

Para favorecer el correcto crecimiento de las plantaciones tradicionales, está permitida su poda o plantación desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha final de justificación de la subvención. Es decir, podrán hacerse las actuaciones antes de que se haga la solicitud de la subvención o la visita inicial del técnico, aunque se tiene que acreditar en la solicitud, mediante un reportaje fotográfico, el estado anterior y posterior de ejecución de los trabajos de poda y plantación de árboles. En ningún caso se admitirá el adelantamiento del resto de conceptos (desbroce, recogida residuos forestales, talas, etc.) antes de la visita inicial del técnico.

Para la tala de cualquier ejemplar de árbol forestal, en suelo rústico, se tendrá que solicitar la autorización al organismo competente en materia forestal. Se facilita a continuación el enlace directo a la solicitud de la Consejería de Medioambiente y Territorio: <https://www.caib.es/seucaib/ca/arxiuServlet?id=1272264>.

Consta como anexo III un modelo de presupuesto para rellenar debidamente esta información.

F. En relación con las subvenciones para redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP), el ayuntamiento tendrá que adjudicar los trabajos de asistencia técnica de redacción a un equipo multidisciplinar por cualquiera de las figuras de contratación admitidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se tendrá que notificar la adjudicación al Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial dentro del plazo de un mes contador a partir de la fecha de la adjudicación del contrato, teniendo que presentar el correspondiente certificado de adjudicación de las asistencias técnicas.

Para solicitar esta subvención, el Ayuntamiento tendrá que presentar una memoria técnica detallada y un presupuesto pormenorizado, con definición concreta de cada uno de los pasos y tareas a llevar a cabo dentro de la asistencia técnica, desde los trabajos preliminares hasta la aprobación definitiva del catálogo. También se tendrá que definir de manera genérica los caminos que se pretenden catalogar, así como mostrar mediante planos su ubicación.

El plazo previsto de ejecución de estos trabajos es que la aprobación definitiva se produzca hasta la fecha del 20 de diciembre de 2023. No obstante, si el día 17 de noviembre de 2023, el ayuntamiento prevea la imposibilidad de cumplir con este plazo máximo, podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución y justificación siempre y cuando el catálogo ya se haya aprobado inicialmente y ya haya pasado el periodo de información pública que se prevé en el artículo 13.1b) de la Llei13/2018. El plazo de ampliación de la ejecución y de la justificación será, como máximo, hasta día 31 de marzo de 2024.

G. También serán subvencionables aquellas actuaciones referentes a la recuperación de elementos etnológicos o recuperación de elementos patrimoniales, ubicados en propiedad privada, que estén declarados Bien de Interés Cultural (BIC), bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal, siempre y cuando haya un Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento y la propiedad particular que prevea, como mínimo, entre sus condiciones:

- Que se gestione el régimen de aforo y de las visitas públicas del elemento a subvencionar por parte de la corporación municipal, por un periodo mínimo de diez años.
- Que el elemento a restaurar sea libremente visitable, al menos, cuatro días en el mes.
- Tendrá que colocarse un cartel señalizador de su condición como bien de interés cultural y de su régimen de visitas, con las condiciones previstas en el artículo 31.2 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares (BOIB nº. 165, de 29 de diciembre de 1998).
- El ayuntamiento y/o la propiedad no podrán imponer ninguna otra condición más que la indispensable para conseguir la finalidad y la correcta ejecución de la actuación subvencionada, así como la de alcanzar una correcta gestión del régimen de





visitas.

- Si se acuerda entre las partes la cesión temporal del elemento a restaurar a favor del ayuntamiento, el propietario tiene que ceder libre de cargas los terrenos o elementos para llevar a cabo la actuación subvencionada por el tiempo indispensable para su correcta ejecución.

El Convenio de Colaboración tendrá que estar formalizado, como máximo, a la fecha final de presentación de solicitudes de esta convocatoria de subvenciones.

H. Las actuaciones de las comunidades de regantes a través de Convenio con el Ayuntamiento para llevar a cabo la recuperación de elementos etnológicos (LET), sólo se podrán presentar con las siguientes condiciones:

- Que la solicitud y documentación sea presentada por el ayuntamiento correspondiente.
- Tendrá que tener formalizado un convenio de colaboración entre el ayuntamiento y la comunidad de regantes de cesión temporal de los terrenos indispensables para reparar el elemento etnológico a subvencionar. A este convenio se le tendrá que adjuntar copia de los estatutos de la comunidad de regantes.
- El ayuntamiento se tendrá que encargar de la ejecución de la actuación a subvencionar y cumplir con los requisitos documentales previstos en la base octava de esta convocatoria.
- Las actuaciones a subvencionar serán únicamente las de recuperación y restauración de canalizaciones de agua tradicionales.

El Convenio de Colaboración tendrá que estar formalizado, como máximo, a la fecha final de presentación de solicitudes de esta convocatoria de subvenciones.

I. A cualquier línea de subvención, a excepción de la línea de actuaciones de recuperación de elementos arquitectónicos (LQ) y de la línea de redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP), serán subvencionables los gastos de redacción, gestión administrativa y técnica del proyecto (preparación de la solicitud y redacción de la memoria) cuando estas se encomienden a un técnico competente y calificado, hasta un límite máximo de 300 euros (IVA incluido). Este importe quedará dentro del importe máximo a conceder para cada tipo de beneficiario y línea de actuación. No se incluyen ni serán subvencionables los gastos de tasa de solicitud de certificados o licencias administrativas. Los técnicos del órgano gestor podrán corregir el importe de este gasto si la consideran desproporcionada o injustificada. Se tendrá que presentar la factura y la justificación de su pago correspondiente en el momento de la justificación de la subvención.

J. Sólo para la línea de actuaciones de recuperación de elementos arquitectónicos (LQ), será también subvencionable los gastos de redacción del proyecto de ejecución de las obras hasta un límite máximo de 3.000 euros (IVA incluido). Este importe quedará dentro del importe máximo a conceder por beneficiario y línea de actuación. No se incluyen ni serán subvencionables los gastos de tasa de solicitud de certificados o licencias administrativas. Dependiendo de la complejidad técnica de la actuación, los técnicos del órgano gestor podrán corregir el importe de este gasto si la consideran desproporcionada o injustificada. Este gasto se tendrá que justificar con la presentación de su factura y su pago.

K. En caso de que el beneficiario pueda recuperar y compensar el IVA, o en caso de que realice las tareas el mismo solicitante, los importes mencionados se referirán al presupuesto sin IVA.

Cuarto. Financiación

1. Para hacer frente a esta convocatoria se destina la cantidad total de un millón de euros (1.000.000,00 €). La distribución de esta cuantía, en función de los destinatarios de las subvenciones, es la siguiente:

a. Trescientos mil euros (300.000,00 €) para Ayuntamientos de la Serra. Este importe se distribuye de la forma siguiente

o Dosecientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) irán destinados a los ayuntamientos en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales (LET y LQ), y para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal (LF). También se destinará este presupuesto a aquellas actuaciones a elementos con convenio de colaboración con comunidades de regantes (LET), así como con propietarios de elementos BIC o catalogados que hayan cedido temporalmente el elemento a restaurar al ayuntamiento (LET y LQ).

o Cincuenta mil euros (50.000,00 €) irán destinados a los ayuntamientos en la línea correspondiente al mantenimiento, limpieza y conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (LN) y a la línea de redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP).

b. Seiscientos mil euros (600.000,00 €) para personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, comunidades de regantes, agrupaciones de personas físicas, en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos (LET) y para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno (LA). También se destinará este presupuesto a aquellas





actuaciones de estos tipos de destinatarios a elementos BIC o catalogados con convenio de colaboración con el ayuntamiento que no incluya cesión temporal del elemento a restaurar (LET y LQ).

c. Cien mil euros (100.000,00 €) para explotaciones agrarias, en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos (LET) y para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno (LA). También se destinará este presupuesto a aquellas actuaciones de estos tipos de destinatarios a elementos BIC o catalogados con convenio de colaboración con el ayuntamiento que no incluya cesión temporal del elemento a restaurar (LET y LQ).

2. De acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, y dependiendo de la disposición de créditos que no están disponibles en este momento, la cuantía total de 950.000,00 euros prevista para las líneas LET, LQ, LF, y LA, se puede ver incrementada por los importes estrictamente necesarios para poder llevar a cabo la concesión de las subvenciones solicitadas, y, en todo caso, hasta un máximo de 1.700.000,00 € para todos los tipos de beneficiarios, dentro de los siguientes importes máximos para cada uno de ellos:

- a. Ayuntamientos: incremento de 150.000,00 €, hasta llegar a un importe acumulado máximo de 400.000,00 € para las líneas LET, LQ y LF.
- b. Personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, comunidades de regantes y agrupaciones de personas físicas: incremento de 300.000,00 € hasta llegar a un importe acumulado máximo de 900.000,00 € para las líneas LET y LA, y LQ si van por convenio con ayuntamiento.
- c. Explotaciones agrarias: incremento de 300.000,00 €, hasta llegar a un importe acumulado máximo de 400.000,00 € para las líneas LET y LA, y LQ si van por convenio con ayuntamiento.

En caso del cual los importes de las solicitudes no lleguen al máximo previsto de incremento para un tipo de beneficiario, en ningún caso podrá servir para incrementar el crédito faltando de otro tipo de beneficiario.

Quinto. Régimen de compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas que se otorguen de conformidad con esta convocatoria son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de comunicarlo al Consorcio de la forma establecida en esta convocatoria.

El importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no puede superar, en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

1) En relación con las ayudas destinadas a personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y agrupaciones de personas físicas, así como a explotaciones agrarias, se podrá admitir hasta dos solicitudes de subvención, una por cada línea de actuación y con las limitaciones del apartado dos de la base tercera, por beneficiario o propiedad, de forma que:

- Sobre una propiedad, con independencia del número de copropietarios, arrendatarios o explotadores, únicamente se podrá admitir hasta dos solicitudes.
- Sobre un propietario, un arrendatario o un explotador, independientemente del número de fincas o propiedades de las cuales sea propietario, podrá recibir, como máximo, dos ayudas.
- En el caso de haber copropietarios o coarrendatarios, y uno de ellos renuncie a favor del otro u otros, el renunciante o renunciados no podrán solicitar otra subvención por otra parcela diferente de la ya solicitada y renunciada.

Por lo tanto, los solicitantes podrán ser beneficiarios hasta dos subvenciones (una por cada línea de actuación), no se admitirá más de dos solicitudes por beneficiario, propiedad, arrendatario o explotación.

2) Con respecto a las ayudas destinadas a los Ayuntamientos, en relación con las líneas para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, y para la recuperación de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, indicar que igualmente sólo se podrán admitir dos solicitudes de subvención por ayuntamiento.

Por lo tanto, los ayuntamientos solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de un máximo de dos subvenciones, con respecto a las líneas mencionadas en el párrafo anterior, no se admitirán más de dos solicitudes por ayuntamiento.

3) Con respecto a las ayudas destinadas a los Ayuntamientos, en relación con la línea correspondiente al mantenimiento, limpieza y conservación de los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y en la línea de redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, indicar que estas subvenciones son compatibles con las ayudas que figuran en el punto anterior, aunque, por estas líneas, sólo se admitirá una solicitud de subvención por ayuntamiento.

Por lo tanto, los ayuntamientos solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una subvención, de la línea de mantenimiento, limpieza y conservación o bien de la línea de redacción de catálogos municipales, no se admitirá más de una solicitud por ayuntamiento.





4) Con respecto a las ayudas para comunidades de regantes podrán presentar una única solicitud, bien por iniciativa propia o bien a través de ayuntamiento mediante convenio de colaboración, que en ningún caso afectará, ni computará al límite de solicitudes de los apartados 2 y 3 anteriores.

5) Con respecto a las ayudas destinadas a través de convenio de colaboración con el ayuntamiento en relación con elementos declarados BIC o catalogados, el solicitante sólo podrá pedir una única solicitud de este tipo de subvención, que en ningún caso afectará ni computará al límite de solicitudes de los apartados 2, 3 y 4 anteriores.

En todos los casos, en el supuesto de que alguna persona física, entidad sin ánimo de lucro, comunidad de bienes, comunidades de regantes, agrupación de personas físicas, explotación o ayuntamiento presenten más solicitudes de las permitidas en las líneas correspondientes, se requerirá al interesado para que indique su preferencia entre las solicitudes presentadas. Si no expresan esta preferencia, sólo se tramitarán las que hayan tenido entrada en el registro general del Consorcio Serra de Tramuntana en primer lugar, y el otro u otros quedarán excluidas de la convocatoria.

Sexto. Carácter de las subvenciones y régimen de concurrencia

1. Estas subvenciones tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la Ley de subvenciones o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

2. La concesión de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia NO competitiva de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por orden de entrada en el registro del Consorcio Serra de Tramuntana. De esta manera serán subvencionadas hasta agotar el total del crédito asignado para la convocatoria todas aquellas solicitudes completas que cumplan los requisitos que se establecen, y, por lo tanto, no es necesaria la comparación entre las solicitudes.

Si se hace un requerimiento a la persona o entidad interesada, la orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación completa y correcta.

3. Será de aplicación el régimen previsto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca por el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia.

Séptimo. Presentación de la solicitud y documentación

1. La solicitud (Anexo I), que tiene que ser para cada actuación subvencionable, se tiene que formalizar en un único modelo de instancia, y se puede recoger en las dependencias del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial (calle General Riera, 113 de Palma, código postal 07010) o descargar de la dirección siguiente: www.serradetrabutantana.net.

La instancia se tiene que presentar, junto con el resto de la documentación requerida y dentro del plazo establecido en el apartado octavo, en el Registro General del Consorcio Serra de Tramuntana ubicado en la calle General Riera, 113 (Llar de la Infancia) de Palma, código postal 07010, o en cualquiera de las oficinas del Registro General del Consejo Insular de Mallorca.

Teniendo en cuenta que el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2021, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, prevé una serie de sujetos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para llevar a cabo cualquier trámite de procedimiento administrativo. Por este motivo, y por estos sujetos obligados, la solicitud se tendrá que presentar y formalizar a través del registro electrónico que consta en la sede electrónica del Consorcio Serra de Tramuntana (<https://cst.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12085>).

Asimismo, se puede presentar en cualquier otro punto de conformidad con el establecido en el arte. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en la oficina de Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en que se incluya, con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá.

Tanto en el caso de que se presente la documentación por registro ajeno al Registro del Consorcio Serra de Tramuntana, como por correo ordinario, se tendrá que avisar de golpe de esta circunstancia mediante un correo electrónico a la dirección de correo siguiente: serradetrabutantana@conselldemallorca.net.

2. La documentación a aportar, dependiendo de cada beneficiario, será la siguiente:





A. Solicitud (ANEXO 1), firmada por la persona solicitando o su representante, que tiene que adjuntar la documentación siguiente:

A.1. Fotocopia careada del DNI de la persona física, o representante legal de la entidad, comunidad, ayuntamiento o explotación.

A.2. Copia careada del CIF de la entidad, si procede.

A.3. Original o copia careada de la escritura de constitución o de modificación de los estatutos o reglamento interno de funcionamiento, si procede, inscritos en el registro correspondiente. Si procede, de conformidad con sus estatutos, también tiene que aportar certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad, comunidad o explotación para solicitar la ayuda y designar representante.

A.4. Documentación acreditativa del título de propiedad (nota simple informativa o certificación registral actualizadas) en donde se tenga que ejecutar el proyecto a subvencionar.

En el caso de inquilinos, tendrá que aportar el contrato de arrendamiento pertinente, así como la autorización expresa de la propiedad de la finca para llevar a cabo la actuación a subvencionar.

En el caso de explotación agraria no propietaria de la finca, tendrá que aportar el contrato de arrendamiento pertinente y la autorización expresa de la propiedad de la finca para llevar a cabo la actuación a subvencionar.

En el caso de ayuntamientos, tendrá que aportar el certificado municipal de titularidad expedido por el secretario municipal.

En el caso de comunidades de regantes que se presenten por iniciativa propia, tendrán que presentar los Estatutos de la comunidad, y acreditar la propiedad o la cesión/concesión del elemento a restaurar.

A.5. Únicamente para explotaciones agrarias: certificado que acredite que está inscrita en el Registro Interinsular Agrario (RÍA), o bien autorización expresa a la solicitud del anexo I, para el cual el Consorcio Serra de Tramuntana pueda consultar de oficio este extremo. También puede aportar la Declaración de Políticas Agrarias Comunitarias (PAC) con una antigüedad máxima de un año contador desde la fecha final para presentar solicitudes de subvención.

A.6. Si procede, denegación expresa de la autorización para consultar telemáticamente de oficio datos del AEAT, de la TGSS y del RÍA.

A.7. Sólo en caso de agrupaciones de personas físicas o comunidades: Declaración indicando los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, con indicación del representante o apoderado único de la agrupación, y de un único domicilio a efectos de notificación.

A.8. Reportaje fotográfico del estado actual de la propiedad donde se quiere realizar la actuación o del elemento sobre el cual se hará la obra (interiores y exteriores, mínimo 3 fotografías). En el caso de actuaciones agrícolas que adelanten trabajos de poda y plantación de árboles, se tendrá que aportar también un reportaje fotográfico anterior y posterior de las actuaciones.

A.9. Copia del plano catastral de ubicación de la propiedad, con indicación de la referencia catastral, en el cual se tiene que señalar el emplazamiento del elemento o el área donde se quiere realizar la actuación.

En el caso de actuaciones de las línea LA y LF, mapa de detalle a escala 1:5.000 o superior con indicación clara y precisa del área donde se realizarán los trabajos. A estos efectos se utilizará el mapa topográfico que se puede descargar en el visor de mapas IDE Mallorca.

(<http://www.conselldemallorca.net/sitmun/idemallorca.jsp>).

A.10. En el caso de actuaciones a Bien de Interés Cultural (BIC), bien Catalogado o bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal, tendrá que aportar copia careada del Convenio de Colaboración formalizado entre la propiedad de la finca y el ayuntamiento y certificación que acredite el elemento como patrimonialmente protegido por alguna de estas figuras.

A.11. En el caso de actuaciones para comunidades de regantes con el ayuntamiento, tendrá que aportar el convenio entre el ayuntamiento y la comunidad de regantes, así como sus estatutos.

B. Declaración responsable (ANEXO II) firmada por el solicitante, o por su representante, de no estar sometido en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, así como relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para realizar la misma actividad.

C. Documento de designación de cuenta bancaria (ANEXO IV) del solicitante, según modelo facilitado por el Consorcio, como anexo de esta convocatoria. En el caso de agrupaciones de personas físicas o comunidades tendrán que presentar un documento por cada uno de los integrantes de la agrupación.



D. Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal (ANEXO V), en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud y, si procede, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso de que la firme una persona distinta.

E. Proyecto de la actuación: memoria explicativa fechada y firmada de la actuación con indicación de materiales y técnicas y presupuesto detallado, por partidas, fechado y firmado.

En el caso de actuaciones de recuperación de márgenes o paredes de piedra en seco, o actuaciones agrícolas o forestales, se tiene que adaptar el presupuesto al modelo contenido en el ANEXO III.

En el caso de actuaciones dentro de la Línea de redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos se tendrá que presentar un proyecto detallado que explique y justifique la necesidad de catalogar el nuevo camino público. La memoria tendrá que prever las necesidades en cuanto a medios técnicos humanos para llevar a cabo la tarea, así como prever una cronología o planificación aproximada hasta la aprobación definitiva del catálogo. El presupuesto tendrá que detallar específicamente por partidas las actuaciones concretas que se pretenden llevar a cabo.

NOTA: no habrá que presentar la documentación de los apartados A1, A2, A3, A4, A9, y el documento del punto C (Anexo IV) si ya se han presentado dentro de los cuatro años anteriores en el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial (hay que citar en la solicitud el expediente, año y convocatoria en el Anexo I), siempre que no hayan cambiado las circunstancias que se recogen en estos documentos y que continúen vigentes.

Se tienen que presentar tantas solicitudes (anexas 1) como actuaciones se quieran llevar a cabo. No obstante la documentación de los apartados A1, A2, A3, A4, A9 y los documentos de los puntos B (Anexo II) y C (Anexo IV) será suficiente presentarla una vez, siempre y cuando las circunstancias que contienen sean válidas para las dos solicitudes. El hecho de no cumplir con este extremo hará que sólo se tenga en cuenta como si fuera una única solicitud a una única actuación, dándose viabilidad sólo al proyecto y actuación con mayor presupuesto.

No hará falta presentar el certificado que acredite que la explotación agraria está inscrita en el Registro Interinsular Agrario (RÍA), si ya se ha presentado dentro de las convocatorias de los años 2020, 2021 y 2022 del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial (hay que citar en la solicitud el expediente, año y convocatoria en el Anexo I), y siempre que el certificado tenga una antigüedad máxima de 3 años. En el caso de aportar Declaración de Políticas Agrarias Comunitarias (PAC), tiene que acreditar que está debidamente registrado delante del FOGAIBA y con una antigüedad máxima de un año, que cuenta dentro del año anterior a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

En el caso de que los técnicos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial o del Consejo de Mallorca, no vean clara la actuación que se quiere llevar a cabo con la documentación de la solicitud, podrán solicitar documentación adicional y diferente a la antes señalada a los efectos de poder determinar con exactitud el objetivo de la actuación.

3. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y con la previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Durante un periodo de tres años después de la finalización de la actuación, y en aquellos casos en que el Consorcio Serra de Tramuntana lo considere oportuno, los beneficiarios estarán obligados a permitir la visita a los técnicos del Consejo de Mallorca o del Consorcio Serra de Tramuntana si estos lo solicitan, un máximo de cuatro veces el año. Estas visitas podrán ser también organizadas por el Consejo de Mallorca o por el Consorcio para mostrar el patrimonio recuperado con ayudas de la institución.

Octavo. Plazo de presentación y enmienda de documentación

El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses, contadores desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOIB.

Si la solicitud o la documentación es incorrecta o incompleta, el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial requerirá a los solicitantes para que la rectifiquen o mejoren. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento de enmienda, la persona interesada no hace la rectificación o no presenta la documentación requerida, se entiende que ha desistido de su petición y se archivará su expediente sin ningún otro trámite, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Noveno. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publica en el BOIB por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que, en aplicación de los principios recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, opera como



sistema nacional de publicidad de las subvenciones. También se publicará a la página web del Consorcio de la Serra de Tramuntana: www.serradetrabutmontana.net y en el tablón de anuncios del Consorcio Serra de Tramuntana (calle General Riera, 113 de Palma).

Décimo. Fiscalización previa

La convocatoria, la adjudicación y la justificación de las ayudas se someterán a la fiscalización previa limitada de requisitos básicos de la Intervención del Consejo Insular de Mallorca.

Undécimo. Órgano instructor y procedimiento de concesión de las subvenciones

1. La instrucción corresponde al jefe de servicio jurídico del Servicio de Gestión de Parajes Culturales del Departamento de Territorio, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y las que se mencionan en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca. El órgano instructor puede requerir a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes. El instructor del expediente podrá asesorarse por cualquier técnico del Consejo de Mallorca que considere adecuado.

El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial es el centro gestor responsable del seguimiento de las subvenciones.

Posteriormente, la Vicepresidencia, por delegación de la presidencia del Consorcio, órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria de conformidad con las bases tercera y cuarta de las bases de ejecución del presupuesto del Consorcio Serra de Tramuntana para el año 2023, resuelve la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de acuerdo definitiva mencionada, de lo cual se dará cuenta a la primera Junta Rectora que se celebre.

2. El plazo máximo de resolución es de seis meses, contadores desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud, sin que eso libere a la administración de la obligación de dictar resolución expresa.

3. El acuerdo de concesión de las subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el que establece el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, y se notificará individualmente a cada interesado de acuerdo con las reglas previstas a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. El procedimiento de concesión de las subvenciones se hará siguiendo el procedimiento de concurrencia no competitiva, de manera que serán subvencionadas todas las solicitudes que cumplan los requisitos que se establecen, y, por lo tanto, no será necesaria la comparación entre las solicitudes.

La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre los solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

No obstante, en caso de advertirse insuficiencia de recursos presupuestarios para atender todas las demandas subvencionables, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita se puede aumentar el importe de esta convocatoria sin abrir otro plazo de presentación de solicitudes.

Este incremento del importe de crédito presupuestario disponible será efectivo condicionado a la declaración de crédito disponible por los supuestos establecidos en el artículo 23.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones incrementando el presupuesto inicial de 950.000,00 euros prevista para las líneas LET, LQ, LF, y LA hasta un máximo de 1.700.000 euros. Para las líneas LN y LCP no hay previsión de aumento del presupuesto inicial.

5. Cuando la documentación de la solicitud sea completa, por parte de los técnicos del Consorcio Serra de Tramuntana o del Consejo de Mallorca, se procederá a hacer a una visita inicial para valorar la adecuación a las bases de la convocatoria de la actuación a subvencionar. En esta visita se comprobará que el elemento a reparar es susceptible de subvencionarse, y los técnicos emitirán el correspondiente informe de viabilidad previo a la concesión.

La visita inicial se podrá obviar si los técnicos concluyen que de la documentación aportada es suficiente determinar el alcance de la actuación y el cumplimiento con los requisitos de la convocatoria, circunstancia que se tendrá que plasmar de manera clara en el informe técnico de viabilidad. En este caso, se notificará mediante oficio al solicitante que su solicitud es favorable por parte del técnico, aunque eso no presuponga la concesión directa de la subvención.

Una vez concedida, ejecutada y justificada la actuación de la subvención, se procederá a una segunda visita para corroborar la correcta ejecución de la actuación de la subvención.

6. La resolución de concesión de la vicepresidenta del Consorcio Serra de Tramuntana agotará la vía administrativa, y será susceptible de



recurso potestativo de reposición ante la presidencia del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial.

Duodécimo. Modificación del proyecto subvencionado

Cuando la subvención tenga por objeto impulsar una determinada actividad del beneficiario, se entiende comprometido a hacer la mencionada actividad en los términos planteados a su solicitud, con las modificaciones que, si ocurre, haya aceptado la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que las modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Una vez dictada la resolución de concesión, el beneficiario puede solicitar la modificación del contenido si concurren las circunstancias previstas a estos efectos en la presente convocatoria, tal como establece el artículo 24 del decreto legislativo 2/2005, que se puede autorizar siempre que no dañe derechos de uno tercero. La solicitud se tiene que presentar antes de que se acabe el plazo para la realización de la actividad.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación de que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteren esencialmente la naturaleza o el objetivo de la subvención, que hayan podido dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo que establece el artículo 24 del decreto legislativo 2/2005, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención puede aceptar la justificación presentada, siempre que la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente al acto de comprobación no exime el beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Decimotercero. Importe de la subvención

La determinación del importe de la subvención de la solicitud tiene que respetar los límites siguientes:

- 1) No puede ser superior a la cantidad solicitada.
- 2) No puede rebasar los importes del presupuesto subvencionable para cada proyecto que se determinan en el apartado 2 de la base 3 de esta convocatoria, ni los otros límites que se determinan en el mismo apartado.
- 3) El importe de la concesión se tratará como un importe cierto a los efectos de su justificación.

Decimocuarto. Abono de las ayudas, justificación y plazo de presentación

1.- En relación a las personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de regantes, comunidades de bienes, y explotaciones agrarias, para abonar las subvenciones de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, tendrán que justificar la realización del proyecto subvencionado, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la ejecución total del proyecto y presentar la memoria y/o informe de la realización de la intervención llevada a cabo.

Para poder percibir la subvención, se tiene que acreditar que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará el Consorcio Serra de Tramuntana o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de subvención a esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

La justificación de la subvención se tiene que realizar dentro del plazo previsto en el punto 5 de esta base, es decir hasta día 20 de diciembre de 2023.

2.- En relación en los ayuntamientos, el pago de las subvenciones se hará mediante un anticipo del 100% de las subvenciones una vez concedidas.

La subvención se otorgará por un importe cierto. Dado que está prevista la aprobación de un anticipo del 100% de las subvenciones concedidas, en el caso que el importe justificado sea inferior al importe adelantado por anticipo, el ayuntamiento interesado tendrá que hacer, una vez presentada la justificación de los gastos de cada actuación, a requerimiento del Consorcio Serra de Tramuntana, un reintegro de la diferencia entre las cantidades subvencionadas y abonadas mediante anticipos y las cantidades finalmente justificadas además de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de los anticipos de las subvenciones en el ayuntamiento interesado hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por parte del Consorcio Serra de Tramuntana de cada actuación. Este reintegro podrá ser sin intereses de demora si se aprecia que el cumplimiento por parte del ayuntamiento se aproxima de manera significativa al cumplimiento total de la subvención, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3.- En relación con las comunidades de regantes, podrán optar, si así lo especifican expresamente a la solicitud (Anexo 1), por un anticipo del





50% del importe de la concesión.

La subvención se otorgará por un importe cierto. Dado que está prevista la aprobación de un anticipo del 50% de las subvenciones concedidas, en el caso que el importe justificado sea inferior al importe adelantado por anticipo, la comunidad de regante interesada tendrá que hacer, una vez presentada la justificación de los gastos de cada actuación, a requerimiento del Consorcio Serra de Tramuntana, un reintegro de la diferencia entre las cantidades subvencionadas y abonadas mediante anticipos y las cantidades finalmente justificadas además de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de los anticipos de las subvenciones a la comunidad de regante interesada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por parte del Consorcio Serra de Tramuntana de cada actuación. Este reintegro podrá ser sin intereses de demora si se aprecia que el cumplimiento por parte de la comunidad de regante se aproxima de manera significativa al cumplimiento total de la subvención, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4.- La justificación de los gastos se tiene que hacer mediante la cuenta justificativa integrada por la memoria técnica y la memoria económica:

a) Memoria técnica:

Es la documentación con la cual el beneficiario demuestra que ha llevado a cabo el proyecto subvencionado presentado. Aquí se incluye la memoria y/o los informes finales de la intervención, los informes finales de la restauración, de análisis, etc.

En relación con las actuaciones de las líneas de recuperación del paisaje agrícola y su entorno (LA) y de recuperación de los espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal (LF), la memoria tiene que indicar, como mínimo, la siguiente información:

1. Datos del beneficiario.

2. Datos de la finca:

- a. Municipio.
- b. Nombre (si procede).
- c. Superficie total.
- d. Superficie de la actuación.

3. Información sobre la actuación:

- a. Datos completos de la empresa que ha ejecutado los trabajos.
- b. Número de operarios.
- c. Fechas de inicio y finalización de los trabajos.
- d. Jornales de trabajo realizados (se entiende por jornal de trabajo una jornada laboral diaria de mínimo 7 horas y máximo 8 horas).

4. Descripción de los trabajos realizados con los indicadores siguientes:

- a. Desbroce: hectáreas.
- b. Talas: número de pies o ejemplares.
- c. Podas: número de pies o ejemplares.
- d. Plantación de árboles: número de pies y ejemplares.
- e. Eliminación de restos vegetales: hectáreas de actuación y método utilizado.
- f. Sistema utilizado (crema o trituración).
- g. Otros trabajos realizados (si ocurre).

5. Relación de permisos, autorizaciones y licencias otorgadas.

6. Cualquier otro aspecto que se quiera mencionar y que guarde relación con la actuación.

Se acompañarán con un mínimo de 2 fotografías ilustrativas de los trabajos.

Si por causas ajenas al beneficiario este no ha podido llevar a cabo una parte del proyecto, pero en la memoria técnica lo explica detalladamente y pone de manifiesto que la parte ejecutada del proyecto ha alcanzado, en cierta medida, los objetivos fijados y pues, ha habido voluntad de cumplimiento, el importe definitivo de la subvención será el que se justifique siempre que no supere el importe que se concedió.



b) Memoria Económica:

Es la documentación con la cual el beneficiario, para poder percibir la subvención, tiene que relacionar los gastos derivados de la ejecución del proyecto y, si es el caso, las diferentes fuentes de financiación de este, muy ajustado a las partidas desglosadas al presupuesto presentado.

- Declaración responsable del beneficiario de la realización del proyecto subvencionado (Anexo VI).
- Declaración responsable del beneficiario de la subvención, mediante la cual se acredite que los gastos relacionados (tiene que constar una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos a que se refiere) corresponden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones ocurridas. (Anexo VI).
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo VI).
- Las facturas originales o cualquier otro documento de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil, justificativas del gasto del proyecto subvencionado que expresen claramente: nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora, número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde) y datos fiscales del cliente de la factura.
- Declaración responsable de que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado (Anexo VI).
- El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa (Anexo VI).
- Si las actuaciones subvencionadas que realicen los ayuntamientos las ejecuta un contratista, la contratación de este se tendrá que realizar mediante la tramitación del procedimiento de contratación que corresponda en razón de la cuantía, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Las actuaciones que ejecuten a los beneficiarios tendrán que haber sido realizadas entre la fecha en la cual los técnicos del Consejo de Mallorca hagan la visita inicial y el día 20 de diciembre de 2023, a excepción de las concretas actuaciones de poda y plantación de árboles dentro de las líneas de recuperación agrícola (LA) o de recuperación forestal municipal (LF), y de las actuaciones de mantenimiento, limpieza y conservación de los espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (LN) y de redacción y actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP), las cuales podrán haber sido realizadas entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2023.
- También hay que acompañar el justificante de pago de alguna de las siguientes formas:
 - a. Fotocopia del justificante del orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago, en el cual figuren: la fecha del documento, el importe (con el fin de qué quede identificado el pago de la factura) así como los datos del ordenante y del destinatario, que tienen, que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.
 - b. Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo. Siempre que esté vencido. (Se tendrá que adjuntar el extracto bancario).
 - c. Si el pago es con tarjeta se tendrá que acreditar que la tarjeta pertenece a la cuenta bancaria del beneficiario (se tendrá que adjuntar el extracto bancario).
 - d. En ningún caso se admitirán pagos con efectivo.

Todos los pagos tienen que haber sido efectuados dentro del periodo para justificar las actuaciones.

En el caso de que se tengan que devolver las facturas o justificantes de que originales, a petición del beneficiario, se tiene que reflejar, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Si el gasto justificado excede del presupuesto en base al cual se concedió la subvención, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si por el contrario el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto en base al cual se concedió y subvencionó la actuación, el importe a reconocer será lo que se justifique siempre que resulte no superar el importe de la concesión, al tratarse de un importe cierto.

El Consorcio de la Serra de Tramuntana podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, en otros organismos o instituciones.

4. La administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por lo cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

5.- Plazo de presentación de la justificación: el beneficiario tiene que presentar las memorias mencionadas el más bien posible una vez acabado el proyecto subvencionado y, en todo caso, la fecha máxima de presentación será el día 20 de diciembre de 2023.



Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; y las del artículo 9 del Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca; las recogidas en esta convocatoria, y el resto de normativa que sea aplicable.

2. Son obligaciones mínimas de los beneficiarios:

A. Con respecto a la ejecución del proyecto:

- a. Llevar a cabo la actividad objeto de subvención en el plazo máximo que se establezca, en las condiciones y con las características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones comunicadas y con las posibles prescripciones técnicas establecidas por los técnicos del Consorcio Serra de Tramuntana y del Consejo de Mallorca.
- b. Acreditar ante el Consorcio de la Serra de Tramuntana la realización de las actividades del proyecto subvencionado que fundamentan la concesión de las ayudas y justificar su realización, en los plazos y en las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión de las ayudas. Si procede, se le tiene que comunicar cualquier modificación que se produzca, tal como recoge el apartado decimocuarto de esta convocatoria.
- c. Proporcionar al Consorcio de la Serra de Tramuntana y/o al órgano instructor, toda la información complementaria en lo referente a cualquier punto de las actividades y que se considere oportuna.
- d. Comunicar inmediatamente al Consorcio de la Serra de Tramuntana cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consorcio para hacer cualquier modificación del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifican y se tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

B. Respecto de las obligaciones administrativas:

- a. Estar, en el momento del pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, con la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Esta circunstancia se tiene que acreditar tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento del pago, y la comprobará el Consejo de Mallorca o el Consorcio Serra de Tramuntana, ya que la presentación de la solicitud de subvención a esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.
- b. Hacer constar de manera expresa el apoyo del Consorcio de la Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial en la realización de las actividades subvencionadas. A tal efecto, se tendrá que colocar y mantener en un lugar visible una placa donde conste el patrocinio del Consorcio o bien el logotipo o identificaciones corporativas del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial (estos distintivos los proporcionará el Consorcio a solicitud de los beneficiarios). En el caso de optar por la placa identificativa, esta tendrá una medida mínima de 29,7x21cm (Din A-4). En el caso de optar por las identificaciones corporativas, tendrá que aparecer de forma muy visible el texto «Proyecto subvencionado por» y acto seguido el logotipo del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial. La placa se tendrá que colocar desde el momento de la concesión de la subvención hasta un año después de la justificación de la realización del proyecto objeto de subvención.
- c. Mencionar al Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial de manera expresa en todas las comunicaciones públicas de los beneficiarios, tanto online (webs, redes sociales, medios de comunicación digital, plataformas de video o cualquier otra forma de comunicación digital) como offline (publicaciones en papel periódicas o puntuales, radio o TV), como benefactores (en parte o íntegramente) con actuaciones financiadas (en parte o íntegramente) de las presentes subvenciones. En las comunicaciones online se tiene que mencionar también el perfil de Serra de Tramuntana correspondiente a la red social (web www.serradetrabutana.net; Facebook @Serra de Tramontana Patrimonio Mundial; Twitter @SdeTrabutana; Instagram @serratrabutana, Youtube Serra de Tramuntana; otros: consultar en serradetrabutana@conselldemallorca.net). De manera opcional se añadirán a las comunicaciones estas 3 etiquetas: #SerradeTrabutana #PatrimoniMundial #Subvencions2023.
- d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e. Las responsabilidades civiles o penales derivadas de las actuaciones concretas recaerá exclusivamente sobre la persona o la entidad que la promueve.
- f. En caso de tratarse de una actuación de recuperación del paisaje agrícola y su entorno, que son actuaciones dirigidas a las personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y explotaciones agrarias o una actuación de recuperación de los espacios forestales y agrícolas de titularidad municipal, destinada a



ayuntamientos, cuando la actuación sea en un espacio forestal, hay que aportar informe del órgano competente en materia forestal.

g. Disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que de acuerdo con la legislación vigente le sean exigibles.

C. Respecto de las obligaciones económicas:

a. Comunicar al Consorcio la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución, no se hace constar el contrario.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Consorcio, del Consejo Insular de Mallorca, de la Sindicatura de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, si es el caso.

c. Comunicar al Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, en cualquier momento o, en todo caso, a la hora de justificar la subvención, la solicitud o la obtención de otros ingresos, subvenciones, recursos o ayudas para el mismo proyecto subvencionado.

d. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos al artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

D. El beneficiario tendrá que tomar las medidas adecuadas para mantener el espacio o el elemento rehabilitado en un buen estado de conservación, durante un periodo de 5 años.

Decimosexto.- Subcontratación

Será de aplicación lo que dispone el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

Decimoséptimo.- Revocación y reintegro.

Las subvenciones y ayudas serán de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas a la normativa en materia de subvenciones y al Reglamento de subvenciones y no serán invocables como precedentes.

Los órganos competentes del Consorcio de la Serra de Tramuntana podrán anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en este reglamento, las cuales venderá obligado al reintegro de las cantidades recibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del correspondiente procedimiento previsto a la legislación vigente.

El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, será de aplicación lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca y el resto de normativa que sea aplicable.

Decimooctavo.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, el título VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca y resto de la normativa que le sea aplicable.

Decimonoveno.- Normativa de aplicación.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por lo que disponen los apartados anteriores de la convocatoria; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005); la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21 de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2018, y aprobado definitivamente el día 1 de agosto de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018) en aquello que no contravengui la normativa autonómica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; los estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, publicados en el BOIB nº. 72, de 30 de mayo de 2019 y el resto de normativa que sea de aplicación.



Vigésimo.- Comunicación de datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, en cumplimiento del previsto en los artículos 29 y siguientes del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 14 de la Ordenanza General del Consejo de Mallorca, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y de la resolución de concesión que se deriven y se publicará en el BOIB por conducto de esta base de datos.

Vigesimalprimero.- Recursos

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se puede interponer, el recurso potestativo de reposición ante la presidencia del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente en el de la recepción de la presente notificación. Contra la desestimación expresa del recurso potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente en el de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante el anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualesquiera otros recursos que se estime oportuno y pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





ANEXO I -SOLICITUD -

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023 DEL CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS Y ARQUITECTÓNICOS CON VALORES PATRIMONIALES, PARA LA RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA Y SU ENTORNO Y DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS Y/O FORESTALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, PARA EL MANTENIMIENTO, LA LIMPIEZA Y LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES NECESITEN DE UN ESPECIAL CUIDADO, Y PARA LA REDACCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE CAMINOS PÚBLICOS, QUE ESTÉN SITUADOS DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SERRA DE TRAMUNTANA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

Quiero recibir las notificaciones de manera electrónica (únicamente para sujetas a que no están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas):

Sí No

TIPO DE BENEFICIARIO (marcar una casilla):

- Persona física, agrupación de personas físicas, Entidad sin ánimo de lucro o Comunidad de bienes.
- Explotación agraria.
- Comunidad de regantes.
- Ayuntamiento.

UBICACIÓN DE LA FINCA O EL LUGAR DONDE SE TIENE QUE REALIZAR LA ACTUACIÓN

Municipio:

Polígono:

Parcela:

Dirección:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1) Que acepto las normas establecidas en la convocatoria de subvenciones para el año 2023 para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, para el mantenimiento, la limpieza y la





conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana.

- 2) Que adjunto la documentación exigida.
- 3) Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto:
 Si se recuperará y compensará.
 No se recuperará ni compensará.
- 4) Que dentro de los cuatro años anteriores (2019-2022), en el expediente nº. _____, ya he presentado la documentación siguiente y que sus datos no han variado:
- _____
- _____
- _____
- 5) Que en relación con la acreditación y vigencia del Registro Interinsular Agrario (RÍA):
 Sí autorizo al Consorcio Serra de Tramuntana a consultar de oficio este extremo.
 No autorizo al Consorcio Serra de Tramuntana, y aporto la documentación apropiada.
- 6) Que, de acuerdo con el artículo 48.4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Consejo de Mallorca, no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SOLICITO

1.- Acogerme a la subvención económica del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial de acuerdo con la convocatoria presente:

- Línea de actuación (marcar una):
 recuperación y la restauración de elementos etnológicos (LET) (dirigida a ayuntamientos, personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidad de bienes, comunidades de regantes y explotaciones agrarias).
¿Es una actuación etnológica a elemento declarado BIC o catalogado con Convenio o Acuerdo entre un particular y el ayuntamiento? Sí No. ¿Se ha cedido temporalmente la titularidad del elemento a restaurar en el ayuntamiento? Sí No.
¿En caso etnológico de comunidad de regantes, es una actuación con Convenio entre la comunidad y el ayuntamiento? Sí No
- recuperación y la restauración de elementos arquitectónicos o patrimoniales (LQ) (dirigida a ayuntamientos, y a personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidad de bienes, y explotaciones agrarias en caso de convenio por elemento BIC o catalogado con el ayuntamiento).
¿Es una actuación arquitectónica a elemento declarado BIC o catalogado con Convenio o Acuerdo con un particular? Sí No. ¿Se ha cedido temporalmente la titularidad del elemento a restaurar en el ayuntamiento? Sí No.
- recuperación del paisaje agrícola y su entorno (LA) (dirigida a personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidad de bienes, y explotaciones agrarias). Se realizarán los trabajos con medios propios?: Sí No





recuperación de espacios forestales y/o agrícolas de titularidad municipal (LF) (dirigida a ayuntamientos). Se realizarán los trabajos con medios propios?: Sí No

mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado (LN) (dirigido a ayuntamientos). Se realizarán los trabajos con medios propios?: Sí No

redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos (LCP) (dirigida a ayuntamientos).

- Presupuesto de la actuación: _____
- Importe que se solicita: _____
- Nombre del proyecto: _____

2.- En el caso de Ayuntamientos: acogerme al anticipo del 100% de la subvención una vez concedida.

3.- En el caso de comunidades de regantes, ¿se quiere acoger al anticipo del 50% del importe de la subvención una vez concedida? Sí No

(Firma)
_____, _____ d' _____ de 20__

Es indispensable rellenar todos los datos de esta solicitud.

CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL



ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE -

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN, NI HABER PEDIDO NINGÚN OTRO APOYO, AYUDA O SUBVENCIÓN PARA ESTE PROYECTO.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA (SI PROCEDE)

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que no incurro en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

2. Que para este proyecto:

No he pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto.

He pedido otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto, aportando indicación, de la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras.

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora: _____

Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

No resuelta

Denegada

Concedida y no recibida

Recibimiento

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora: _____

Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

No resuelta

Denegada

Concedida y no recibida

Recibimiento





Proyecto de la solicitud: _____
Entidad subvencionadora: _____
Cuantía de la ayuda o subvención: _____
Marcad con una "X" la casilla correspondiente
 No resuelta
 Denegada
 Concedida y no recibida
 Recibimiento

Proyecto de la solicitud: _____
Entidad subvencionadora: _____
Cuantía de la ayuda o subvención: _____
Marcad con una "X" la casilla correspondiente
 No resuelta
 Denegada
 Concedida y no recibida
 Recibimiento

El solicitante
(Firma)

Por el Consorcio Serra de
Tramontana Patrimonio Mundial

(Nombre y apellidos)

_____, ____ d' _____ de 20__

Es indispensable rellenar todos los datos de esta declaración.

CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL





ANEXO III MODELO DE PRESUPUESTO

LÍNEA DE RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA Y SU ENTORNO Y DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS Y/O FORESTALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Se realizarán los trabajos con medios propios:

- Sí
 No

Solicitante: _____

Fecha: _____

Presupuesto nº _____

Lugar y tipo de actuación: _____

Descripción	Superficie/ Cantidad	Precio unitario	Importe total
Podas		25 €/pie árbol	
Desbroce y/o limpiezas		1.600 €/hectárea	
Recogida de residuos forestales. Eliminación de combustible vegetal Crema/trituración.		1.400 €/Hectárea (*incremento 20% en caso de trituración)	
Talas		25 €/árbol inferior 30 cm. 80 €/árbol superior 30 cm.	
Plantación árboles		20 €/árbol	
Otro concepto:			
Subtotal			

IVA% €

TOTAL €

- . Si la actuación se llevar a cabo por medios propios no se tiene que incluir el IVA.
- . El precio tiene que incluir el coste de mano de obra y los medios auxiliares (maquinaria, utensilios, etc).
- . en Caso de que no sea una actuación por medios propios, se tiene que firmar por un técnico competente.

(Fecha y Firma)

Es indispensable rellenar todos los datos de este presupuesto.





LÍNEA DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS CON VALORES PATRIMONIALES

(únicamente para márgenes y pared seca)

Solicitante: _____

Fecha: _____

Presupuesto nº _____

Lugar y tipo de actuación: _____

Descripción	Total m2	Precio unitario/margen	Importe total
Margen		83 €/m2	
Pared Seca		75 €/m2	
Empedrado de caminos públicos		100 €/m2	
Incremento no acceso rodado (+20%)			
Incremento no acceso rodado y altura superior a 2,5 m (+30%)			
Subtotal			

IVA% €

TOTAL €

. Para la recuperación de obra de piedra en seco (márgenes y pared seca) el precio máximo establecido incluye las dos caras de la pared.

. El precio tiene que incluir las tareas de limpieza, levantar el margen, la piedra y su transporte, en caso de que esta no sea suficiente, así como el montaje de andamios si fuera necesario.

. El precio se podrá incrementar en un 20% en caso de que la parcela donde se tenga que hacer la actuación subvencionada no tenga acceso en vehículo rodado, la actuación se desarrolle además de 100 metros del acceso rodado, o estén en márgenes en que la altura media supere los 2,5 metros. En aquellos tramos de márgenes donde, además de una falta de acceso rodado o una distancia de más de 100 metros de este, la altura media supere los 2,5 metros (las dos condiciones a la vez), el precio se verá incrementado en un 30%.

. Tiene que ir fechado y firmado por un técnico competente o marger profesional.

(Fecha y firma)

Es indispensable rellenar todos los datos de este presupuesto





De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE nº. 294, de 6 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consejo Insular de Mallorca. El órgano administrativo delante del cual se pueden ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad, de oposición y de otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la corporación.





**ANEXO V - ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE -
ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

En cargo de:

DNI/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

CERTIFICA:

Que en la reunión de día ___ de _____ de ____ la/el _____
(indicar el órgano que tomó el acuerdo), se acordó el nombramiento del Sr/Sra
_____ con DNI _____ como
_____ (cargo) de la entidad _____ con
CIF _____ y por un mandato de ____ años,

Y que dentro de las competencias que tiene como representante, tiene competencia para formular
solicitudes y tramitar subvenciones en nombre de la entidad.

Asimismo, declaro que este nombramiento como representante de la mencionada entidad
continúa vigente a fecha de hoy.

(Firma) y sello.

_____, _____ d' _____ de 20__

Es indispensable rellenar todos los datos de esta declaración.

CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL





ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO, DE SUS INGRESOS Y GASTOS, DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA (SI PROCEDE)

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

En relación con el proyecto subvencionado por el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, dentro de la convocatoria de subvenciones para el año 2023 para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valores patrimoniales, para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno y de los espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, para el mantenimiento, la limpieza y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado, y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

- 1.- Que el mencionado proyecto se ha realizado.
- 2.- Que la subvención otorgada para el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso- el coste del proyecto subvencionado.
- 3.- Que se adjunta memoria técnica del proyecto realizado (donde se haga constar la evaluación de los objetivos y finalidades conseguidos cualquier otro aspecto que sea relevante) firmada por el representante legal.





4.- Que se adjuntan las facturas originales de los gastos realizados y que estas no superan el valor de mercado.

5.- Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada.

6.- Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado.

7.- Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, este:

Es recuperado y compensado.

No se recuperado ni compensado.

8.- Que el coste para llevar a cabo el proyecto indicado ha sido el siguiente:

A) INGRESOS:

Subvención Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial:

_____ €

Otras subvenciones o ayudas:

_____ €

_____ €

_____ €

TOTAL INGRESOS _____ €





9.- Que en el caso de que el importe justificado resulte ser inferior al importe de la concesión:

- Renuncio a la diferencia respecto de la concesión.
- NO renuncio a la diferencia respecto de la concesión y me someto al procedimiento de revocación de acuerdo con el trámite previsto en el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, respecto del importe no justificado.

10.- Que, de acuerdo con el artículo 48.4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Consejo de Mallorca, no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro.

(Nota: La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: nombre y NIF del proveedor, el número y concepto de la factura o documento similar, su importe y la fecha de emisión. La relación de ingresos tiene que señalar la subvención del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, otras subvenciones solicitadas y/o recibimientos, y el resto de ayudas o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia. El importe total de los gastos tiene que coincidir con el de los ingresos y se tienen que explicar las desviaciones significativas con respecto al presupuesto inicial)

Para que se haga efectivo el pago de la subvención otorgada es necesario presentar esta instancia llena y firmada junto con:

- a) Memoria técnica
- b) Facturas originales correspondientes a la totalidad del proyecto subvencionado
- c) Relación final de ingresos y gastos (firmada por el representante legal)

(Firma)

_____ d' _____ de 20__

Es indispensable rellenar todos los datos de esta declaración.

CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL



ANEXO 7 Criterios para la reconstrucción de márgenes y paredes

Criterios a seguir para la reconstrucción de márgenes y paredes de piedra en seco, para la recuperación de elementos etnológicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana:

1. Se utilizará la técnica de piedra en seco, sin cemento ni otro material aglutinante.
2. Se discernirá la parte del margen o pared derruida, retirando las piedras y los materiales hundidos y los que pongan en peligro la estabilidad del margen o pared y separando el ripio, la tierra y las piedras para mampostear.
3. Se realizará la escoba o excavación del terreno, para proporcionar una base consistente al muro, excavando el terreno hasta la roca o al suelo que presente una consistencia suficiente para evitar los desplazamientos.
4. Se realizará el asentamiento de las primeras piedras utilizando las de mayores dimensiones e inclinadas hacia el interior de manera que definan el talud del muro. Este talud será, como mínimo, lo mismo que el de la parte del margen o pared que quede entero.
5. Las piedras se colocarán con la misma tipología de los mamposteados de los márgenes o paredes que se encuentren en los alrededores.
6. Las piedras se colocarán siempre una sobre la otra por la parte más larga o cola, de manera que la parte más corta o cara quede visible en el menaje.
7. La cola de la piedra será como mínimo un 150% más larga de la altura de la cara.
8. Para mampostear se utilizarán las piedras provenientes del derrumbe, sin trocearlas, o de los alrededores, siempre que eso no suponga ninguna excavación.
9. En caso de que la piedra del derrumbe o de los alrededores no sea suficiente, se podrá aportar la piedra necesaria de características parecidas.
10. Cada una de las piedras del mamposteo se asentará sobre otras dos como mínimo y se evitará en todo momento la formación de columnas que puedan debilitar su estabilidad.
11. En el caso de los márgenes entre las piedras del mamposteo y el terreno es dispondrá una capa de ripio formada por piedras de pequeñas dimensiones, pero de un mínimo de 5 centímetros de largo para facilitar el drenaje. Esta capa tendrá una anchura mínima de 70 cm en la parte inferior del muro y de 30 cm en





la parte superior. Este ripio se colocará y se ajustarán a mano para evitar desplazamientos.

12. En el caso de las paredes es dispondrá una capa de ripio entre los dos menajes formada por piedras de pequeñas dimensiones, pero de un mínimo de 5 centímetros de largo.
13. El muro se finalizará en la parte superior con las mismas características que tenía el muro derruido.
14. Cuando la finalización sea con hilado de arriba se pondrán piedras de la misma altura y anchura que tenía el muro o que tienen los muros de los alrededores.
15. Cuando la finalización sea con rasante, es decir, con piedras de altura desigual, se utilizarán las piedras de las dimensiones adecuadas y no se podrán poner piedras de dimensiones inferiores a los 25 centímetros de altura y 20 centímetros de anchura de cara y la cola de la piedra será como mínimo un 150% más larga de la altura de la cara.

